



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002989-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515808027 - 2]

VISTO: El expediente N°515808027-1 (Memorando N°000586-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 30-05-2025, sobre reprogramación y fraccionamiento de período vacacional de personal directivo designado de las diferentes instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, en un total de 12 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, resuelve en su **Artículo 1.-** Derogar la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU; y en su **Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables.

En la referida Norma Técnica, define al fraccionamiento del descanso vacacional **como la división del período del descanso vacacional programado**, a fin de ser gozado en bloques o partes, previo acuerdo y aceptación del titular de la DRE/UGEL; asimismo, en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Norma Técnica, sobre el fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral, entre otros, de gestión institucional, establece lo siguiente: **"7.4.1 El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.**

7.4.2 El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras:

- *Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.*
- *Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.*
- *Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.*

7.4.3 El fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.

7.4.4 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa.

7.4.5 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.

7.4.6 La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

(...)"

Mediante R.D. N°002600-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 25-04-2025, se resuelve **APROBAR**, el período vacacional del personal Directivo designado de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, para ser gozadas en el período de los meses de abril a noviembre del año 2025, la misma que en su **numeral 13**, se encuentra



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002989-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515808027 - 2]

considerado el Profesor **OSCAR ELY DÍAZ CASTRO**, para ser gozadas 15 días en el mes de setiembre del 2025 y 15 días en el mes de octubre del 2025, y en el **numeral 43**, se encuentra considerado el Profesor **BETTO ELIAS GERMAN CASTILLO GONZALES**, para ser gozadas 15 días en el mes de mayo del 2025 y 15 días en el mes de octubre del 2025.

Mediante R.D. N°002601-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 25-04-2025, se resuelve **INCLUIR**, en la R.D. N°004461-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 23-12-2024, que **APRUEBA** el período vacacional del personal Directivo designado de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, para ser gozadas en el período de los meses de abril a noviembre del año 2025, la misma que en su **numeral 39**, se encuentra considerada la Profesora **ANA MARÍA SALINAS PAICO**, para ser gozadas en el mes de mayo del 2025.

El personal directivo de las diferentes instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, mediante expedientes presentados en la UGEL Lambayeque, solicitan reprogramación y fraccionamiento de su descanso físico vacacional, otorgado mediante resoluciones que se indican en los párrafos precedentes, los mismos que serán fraccionados según se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

Al respecto, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece sobre el principio de legalidad, en el cual se indica lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*.

Mediante Informe N°000057-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-KMCB de fecha 22-04-2025, el personal de apoyo administrativo de la Oficina de control de Personal del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa sobre la reprogramación y fraccionamiento de descanso vacacional del año 2025, presentado por los directores de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Lambayeque, otorgado mediante resoluciones que se indican en los párrafos precedentes, llegando a la **CONCLUSIÓN**: Que, los oficios y solicitudes de reprogramación y fraccionamiento de descanso físico vacacional que presentan los directores de las IIEE de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, cumplen con los requisitos y condiciones que contemplan los numerales 7.3 y 7.4 del artículo 7 de la citada norma técnica, **RECOMENDANDO**: Que, para su otorgamiento se requiere la conformidad por escrito de parte del despacho con respecto al otorgamiento o no de dicha reprogramación, a fin de que se proceda a la emisión del acto resolutive;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se emita el acto resolutive de reprogramación y fraccionamiento del período vacacional del personal directivo conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°004-2013-ED, Ley N°27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°000002-2023-GR.LAMB/GR.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002989-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515808027 - 2]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPROGRAMAR EL PERIODO DE GOCE VACACIONAL, del personal directivo de las diferentes instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, que a continuación se indica:

1.1.- Oscar Ely Diaz Castro, Director de la I.E. N°11239 "Cristo de Pachacamilla" - Lambayeque.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	IE.	N° De Expediente	Fecha Inicio	Fecha de Fin	Total Días	Aula a Cargo
01	Diaz Castro, Oscar Ely	16725255	Director Designado	N°11239 "Cristo De Pachacamilla" - Lambayeque	515811953-0	01/06/2025 15/09/2025	15/06/2025 29/09/2025	15 Días 15 Días	No

1.2.- Betto Elias Germán Castillo Gonzales, Director de la I.E. N°10940 "San Isidro Labrador" - Morrope.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	IE.	N° De Expediente	Fecha Inicio	Fecha de Fin	Total Días	Aula a Cargo
01	Castillo Gonzales, Betto Elias Germán	16710491	Director Designado	N°10940 "San Isidro Labrador" - Lambayeque	515783124-0	26/05/2025 20/10/2025	09/06/2025 03/11/2025	15 Días 15 Días	No

1.3.- Ana María Salinas Paico, Directora del CEBA "Julio Ponce Antúnez De Mayolo" – Olmos.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	IE.	N° De Expediente	Fecha Inicio	Fecha de Fin	Total Días	Aula a Cargo
01	Salinas Paico, Ana María	16761626	Director Designado	CEBA "Julio Ponce Antúnez De Mayolo" - Olmos	515804139-0	02/06/2025 11/08/2025	16/06/2025 25/08/2025	15 Días 15 Días	No

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/06/2025 - 20:51:16



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002989-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515808027 - 2]

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-06-2025 / 10:16:52
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
06-06-2025 / 12:33:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
09-06-2025 / 08:24:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
09-06-2025 / 09:48:04